



“INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT”

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y el artículo 23 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables. El H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tepic; convoca a los interesados a la inscripción y reinscripción al Padrón de Proveedores del Municipio de Tepic, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad a lo siguiente:

REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES

El registro de los interesados se encuentra vigente a partir de la presente publicación, en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en el segundo piso del edificio Mata, numero184, adyacente al Palacio Municipal, en la esquina de las calles Mérida y Lerdo, colonia Centro, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para mayor información comuníquese al correo electrónico adquisiciones@tepic.gob.mx, y en la página de internet www.tepic.gob.mx.

COSTO DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES

El costo del registro será de 12.5595 veces del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, más lo correspondiente al impuesto que se destina a la Universidad Autónoma de Nayarit, el costo del registro deberá de cubrirse en las cajas de la Tesorería Municipal, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Tepic, Nayarit.

Con fundamento a lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, las personas físicas y morales interesadas en inscribirse en el Padrón deberán solicitarlo por escrito en el Departamento de Adquisiciones, acompañando, según su naturaleza jurídica, la siguiente información y documentos:





- I. En caso de persona moral:
 - a) La razón o denominación social;
 - b) Copias certificadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, de la escritura constitutiva y modificaciones si las hay, con los datos registrales correspondientes, así como el nombre de la persona representante legal y el documento que acredite su personalidad, adjuntando copia de su identificación oficial, y
 - c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Cédula de Identificación Fiscal y del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- II. En caso de persona física:
 - a) Nombre completo de la persona interesada;
 - b) Copia fotostática de su identificación oficial y, en su caso, de su cédula profesional, y
 - c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula de identificación Fiscal.

- III. En ambos casos:
 - a) Cedula de Inscripción al padrón de proveedores debidamente requisitada.
 - b) Domicilio fiscal y teléfono para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos (recibo y pago del comprobante de suministró de energía eléctrica);
 - c) Domicilio con una antigüedad mínima de seis meses, y correo electrónico para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos. Las notificaciones realizadas por correo electrónico se llevarán a cabo de conformidad con la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.
 - d) Constancia de Situación Fiscal Vigente y Opinión o documento que acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales.
 - e) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.
 - f) Presentar currículum de la empresa firmado por: tratándose de persona moral, quien cuente con facultades de representación, administración y/o dominio; tratándose de persona física, directamente por el interesado.
 - g) Acuse de recibo de información conforme a las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, publicadas mediante decreto en el periódico oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2021.
 - h) En el caso de prestadores de servicios profesionales deberán presentar copia certificada del Título y Cédula Profesional.





- i) En el caso de los proveedores locales presentar fotocopia simple de los pagos de los impuestos municipales correspondientes al año 2025 como son: licencia de funcionamiento e impuesto predial, y en el caso del pago del agua potable deberá estar al corriente al año y/o al mes en que se hace el trámite de inscripción al padrón de proveedores.
- j) Presentar fotocopia del pago de la inscripción al padrón de proveedores (el cual se expide al hacer el pago respectivo en las cajas de la Tesorería Municipal).
- k) Declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) por los dos últimos ejercicios fiscales.
- l) Registro en otras Entidades gubernamentales (en caso de ser proveedores foráneos).

Nota: Toda documentación anterior deberá estar a nombre de la empresa o del representante legal, así mismo deberá presentarse para su revisión en el Departamento de Adquisiciones antes de realizar el pago correspondiente.

No podrán inscribirse las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

El Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, definirá los medios y la forma en que las y los servidores públicos competentes podrán corroborar la veracidad de la información proporcionada por las personas interesadas en inscribirse al Padrón, así como la forma para actualizarla.

Llevado a cabo el trámite de registro y de haberse cumplido con los requisitos anteriores, la persona interesada recibirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, una constancia de registro en el Padrón, con la que podrá celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios con los entes públicos. La constancia en el Padrón tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su recepción durante el año fiscal en el que se tramite.

Las personas físicas o morales inscritas en el Padrón, deberán comunicar por escrito al Departamento de Adquisiciones, dentro de los diez días hábiles siguientes, cualquier cambio a la información proporcionada.

Serán causas de cancelación de la constancia del Padrón, las siguientes:

- I. Cuando se haya sancionado a una persona física o moral de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit, y





- II. Cuando la persona física o moral no comunique al Departamento de Adquisiciones los cambios o modificaciones referidos en la presente convocatoria.

Los proveedores que no se encuentren registrados en este padrón, no podrán celebrar contratos, compras o prestar servicios a este H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; a excepción de los casos establecidos por la propia Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

Tepic, Nayarit; a 15 de enero de 2025.

Atentamente

L.C. Adbeel Eleazar Contreras Vázquez

Jefe del Departamento de Adquisiciones y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tepic.

